



*Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca*

Montevideo, 26 MAY 2015

VISTO: las previsiones de los literales d) y e) del apartado G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República en relación a la integración del Directorio del Instituto Nacional de Colonización;

2015/07/001/1880 **RESULTANDO:**

I) el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por Oficios cursados oportunamente a la Universidad de la República y a la Universidad del Trabajo del Uruguay, requirió a éstas la proposición de dos candidatos por cada una de ellas, con el fin de integrar la lista a partir de la cual el Poder Ejecutivo elegiría el miembro a que refiere el literal d) del apartado G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución Nacional para integrar el Directorio del Instituto Nacional de Colonización;

II) al mismo tiempo, por resolución de la misma Secretaría de Estado, N° 189/015, de 13 de marzo de 2015, se convocó públicamente a las organizaciones nacionales de productores, las cooperativas agrarias y las sociedades de fomento rural a proponer, cada una, un candidato con idéntico fin al referido en el numeral anterior, de conformidad con lo previsto por el literal e) del apartado G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución Nacional;

CONSIDERANDO: oportuno -habida cuenta las propuestas formuladas por las organizaciones públicas y privadas convocadas- designar los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Colonización a que refieren los literales d) y e) del apartado G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y normativa citada;

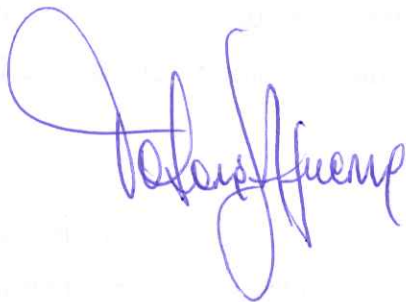
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

820

1º) Designase al Ing. Agr. Eduardo Daniel Davyt Negrín y al Sr. Julio Roquero Ortiz miembros integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, en representación, cada uno, de las organizaciones a que refieren respectivamente los literales d) y e) del apartado G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República.

2º) Vuelva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a efectos de practicar las comunicaciones correspondientes.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020